

después del art. 124, se ponga este: "Art. 124. Los mineros serán responsables de los daños que causen los incendios ocasionados por falta de precauciones o de los medios conducentes a impedirlos."

Se aprobó la redacción del Proyecto que devuelve a la Municipalidad de Quito la cantidad recaudada por el Escribo Nacional a cuenta de la imposición del 3% para la compra de Carrizos vegetales, con lo cual, y por ser avanzada la hora, se levantó la sesión.

El Presidente
Julín Castro

El Secretario
Antonio Robalino

Sesión del 14 de Agosto.

Asistieron los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acevedo, Angulo, Barneo, Carrion, Córdova, Chesta, Chiriboga, Donoso, Echeverria Lora, Egas (Abelardo) Egas (Fidel), Farfán, Flores, Gomez de la Torre (Joaquín), Gomez de la Torre (Rafael), Heredia Rodas, Jaramillo, Lardívar, Larrea, Lora, Maldonado, Manóvella, Moscoso, Ochoa

León, Paredes, Rivadeneira (Mannuel) Ferras, Alquilas y el inscrito Secretario. Se aprobó el acta anterior.

El H. Sr. Ministro de Guerra devolvió, con la sanción respectiva, un ejemplar del Decreto Legislativo que manda se pague a la Sra. Carolina de la Guerra las pensiones de Montepío militar, devengadas desde el mes de Octubre de 1883, y la Presidencia mandó archivarlo.

La H. Cámara Colegisladora remitió, aprobado, el Proyecto de Decreto que ordena el pago en terrenos baldíos de los acreedores del Fisco, cuando así lo solicitaren; y puesto en primera, pasó a segunda discusión.

Pasaron a tercera discusión: el Proyecto que accede a la solicitud del estudiante Víctor Manuel Gangotena Jijón, quien pide permiso para presentar en el término de un año los tres exámenes de la Universidad, por razón de haber hecho sus estudios de filosofía y Literatura antes del de humanidades, habiendo el H. Alquilas hecho la indicación de que se declararían válidos dichos exámenes, indicación que fue acogida: el que suspende para la provincia de Bolívar los efectos de la Ley de 29 de junio del presente año, sobre escuelas

matinales; y el que proroga por veinte años más el plazo prefijado para la duración del Banco del Ecuador en Guayaquil, habiendo en este último ordenado la Presidencia que para tener debate se ponga a la vista la correspondiente contrata.

Se aprobó el informe de la Comisión de Calificaciones y Excusos que acepta la propuesta por el Sr. Don Manuel J. de Arce para no concurrir a las sesiones de la presente Legislatura, por hallarse comprendida en el caso 2.º del art.º 65 de la Ley de Elecciones.

Fue aprobado el siguiente informe = (N.º 90) = Cámara 4.ª: = "Vuestra Comisión de excusas y renunciaciones, calificando las de algunos H. H. Diputados, por los documentos que ha tenido a la vista, os informa al tenor siguiente.

El Sr. D. Manuel Lizarraburo, Diputado por la Provincia del Chimborazo, acredita con el certificado del otro facultativo de Medicina, emitido con juramento, hallarse gravemente enfermo y en imposibilidad de concurrir al seno de esta H. Cámara, a la que corresponde aceptar la excusa por ser legal.

La renuncia del Sr. D. Estevan López, fundada en la necesidad de ausentarse para variar de

Clina por graves consideraciones de sa-
 lud, no está acreditada por documentación
 alguna; pero, siendo notorio que este cabal-
 lero habia resuelto, desde hace un año,
 trasladarse a Europa con su familia,
 realizando las valiosas propiedades que
 poseia en esta Capital, la Comisión con-
 ceptúa que debe tomarse en considera-
 ción su viaje preparado, que, de no efe-
 tuarlo, le habria ocasionado indudable-
 mente gravísimos perjuicios; y aunque
 esto no reconoce la Ley como motivo jus-
 tificativo para que un Diputado no
 concurre a las sesiones del Congreso.
 ateniéndose además al relevante patriotismo de López, y en el año
 85 renunció sus dietas en beneficio de la
 Provincia han dignamente por él re-
 presentada; la Comisión opina que
 debéis excusar su ausencia sin hacer
 reparos que, en este caso, tal vez care-
 cerían de justicia y conveniencia.

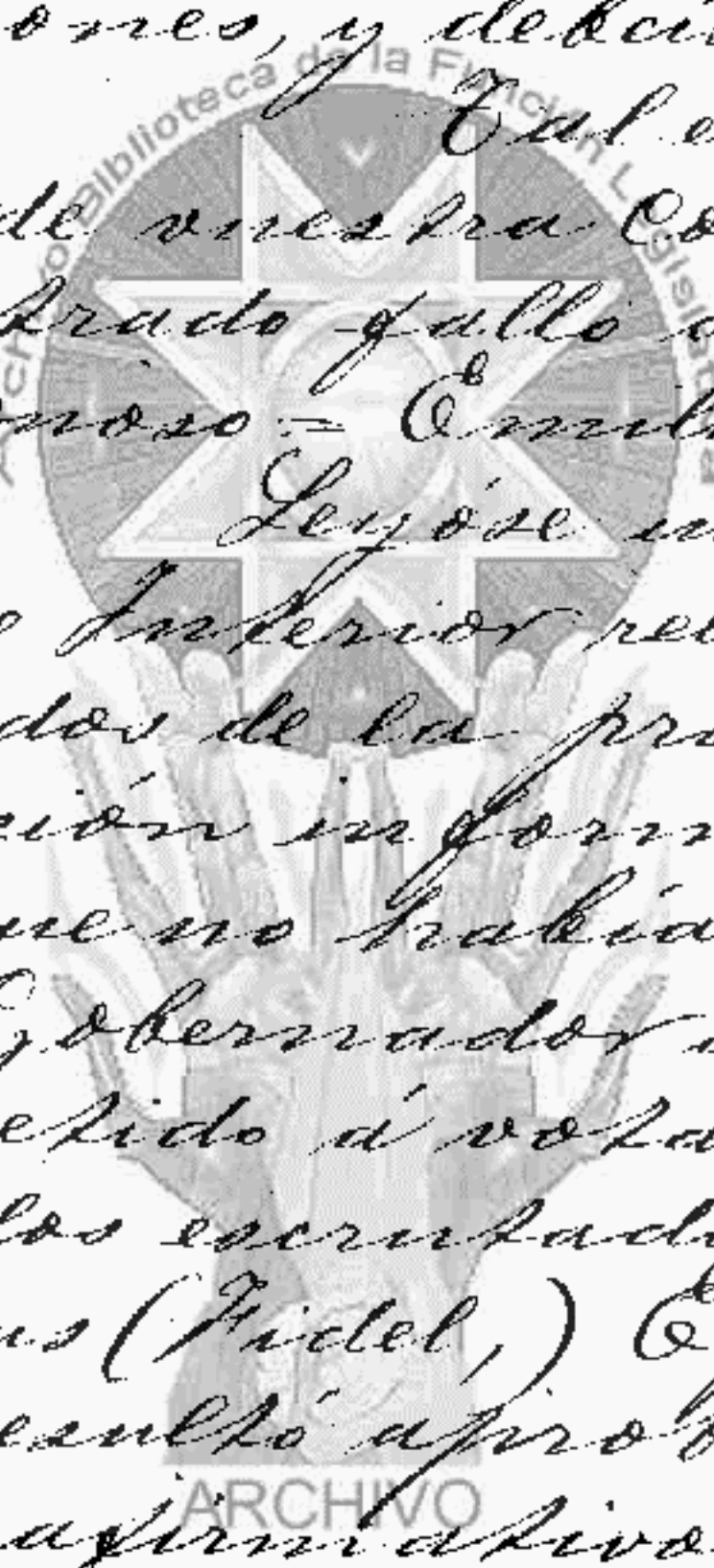
Según el oficio del Sr.
 Jor. Ministro de lo Interior, el Señor
 Don Elio Santos, Diputado por la Pro-
 vincia de Chiriquí, que debió ser citado
 por el Gobernador con la oportunidad
 debida, se ha encontrado ausente. Co-
 mo no hay prohibición de ley para
 que un ciudadano que ejerce tal car-
 go no pueda ausentarse en el tras-
 curso del año, sabiendo de la Repúbli-
 ca, la Comisión cree que el Sr. Santos
 no es responsable por el viaje que ha
 realizado.

El Sr. Benigno Nulo, llamado por la excusa del Diputado suplente Señor Juan Jaramillo, a quien ha seguido con votos, funda su excusa para no concurrir al Congreso en haber aceptado el cargo de Defensor de menores el 24 de diciembre del año pasado. La excusa está contenida en el caso 6.º del Art. 65 de la Ley de Elecciones, y debéis aceptarla. El Sr. Carrion, Sr. Carrion, Sr. Carrion, el concepto de nuestra Comisión, salvo el muy ilustrado fallo de esta H. Cámara Donoso = Emilio Terán =

Se leyó un oficio del Ministerio de lo Interior relativo a los H. H. Diputados de la provincia de León, y la Comisión informó verbalmente que creía que no había responsabilidad ni el Gobernador de dicha provincia; y sometido a votación secreta, siendo elegidos escrutadores los H. H. Carrion, Casas (Fidel), Casas (Abelardo) y Ferrasals, resultó aprobado, por veintidós votos afirmativos, dos negativos y uno en blanco.

Se puso luego en tercera discusión el Proyecto reformatorio de la Ley de Policía, y después de un ligero debate fue aprobado el artículo único, y luego lo fue también esta proposición, hecha anteriormente por el H. Heredia Rodas, con apoyo del H. Aguilas: "Que se agregue

El Sr. Benigno Nulo, llamado por la excusa del Diputado suplente Señor Juan Jaramillo, a quien ha seguido con votos, funda su excusa para no concurrir al Congreso en haber aceptado el cargo de Defensor de menores el 24 de diciembre del año pasado. La excusa está contenida en el caso 6.º del Art. 65 de la Ley de Elecciones, y debéis aceptarla. El Sr. Carrion, Sr. Carrion, Sr. Carrion, el concepto de nuestra Comisión, salvo el muy ilustrado fallo de esta H. Cámara Donoso = Emilio Terán =



en la parte final del artículo la prohibición al Poder Ejecutivo de remover al Comisario.

El H. Heredia Rodas, con apoyo del H. Espiriboga hizo también esta proposición, que fue aprobada: Que el art.º único se añada el siguiente inciso. = "Este empleado será nombrado en la misma época que los Alcaldes Municipales y durará en su destino el término de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente."

También fue aprobada esta proposición del H. Farfán, acogida por la Comisión: Que se agregue también otro inciso que diga: "Esta disposición no comprende a los Comisarios Municipales de las Ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca."

Púsose luego en tercer debate el Proyecto de reforma de la Constitución, y leído el art.º 1.º el H. Gomez de la Torre (Hagael) fué de parecer que, por honra de la Cámara, debía negársele, porque ha pocos días se había dado un decreto interpretativo del art.º 28 de la Constitución, y ahora se lo reformaba, lo que argüía una verdadera contradicción.

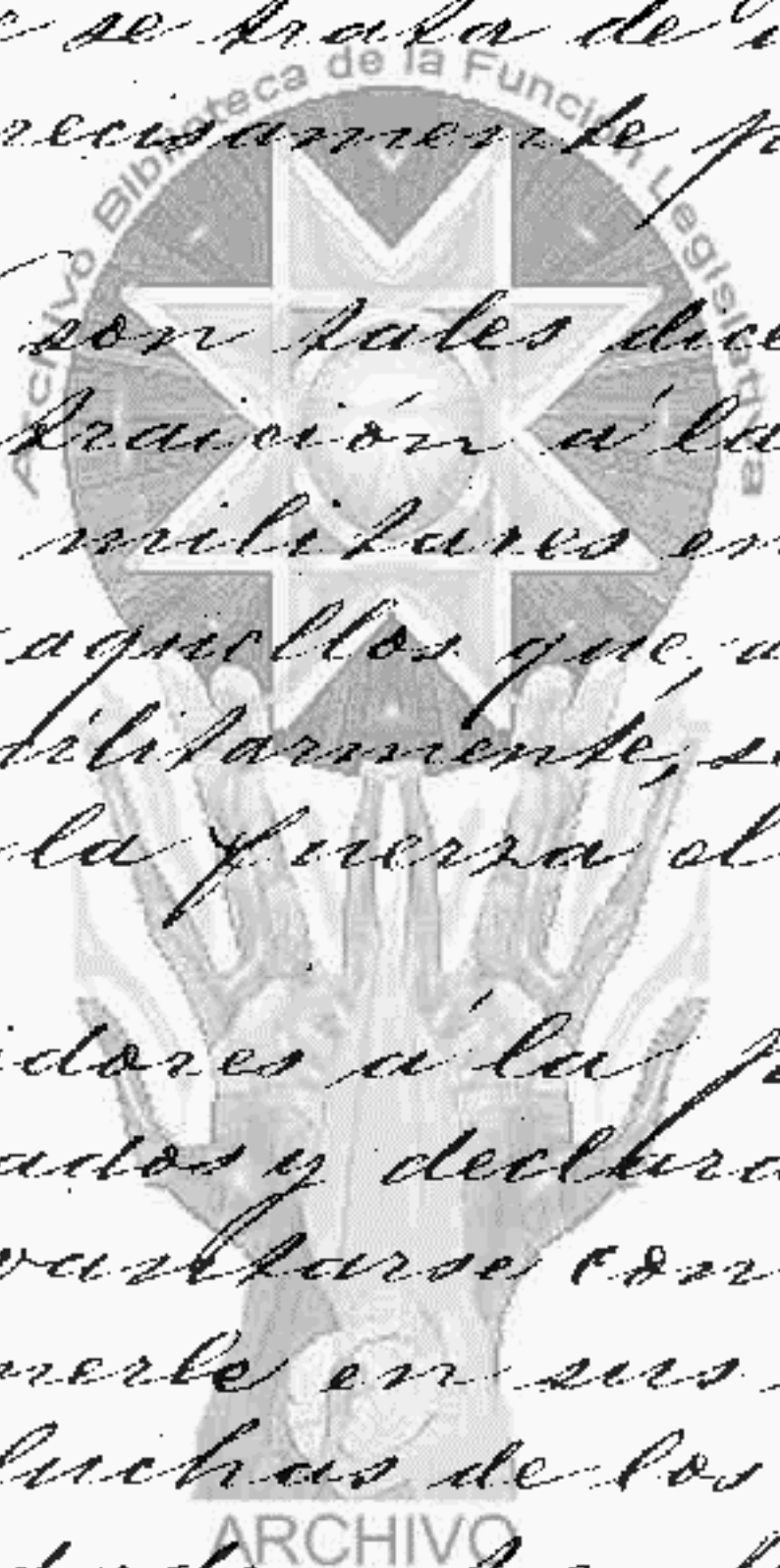
El H. Ogas (Fidel) dijo: "Sor. Presidente": = "El Proyecto de reforma a la Constitución es inadmisible, como

ya lo ha demostrado el H. Proespيرانte.

Después de establecer en general, en el art. 1.º, que no habrá pena de muerte para los delitos puramente políticos, destruye en seguida ese principio al calificar y determinar los que no han de considerarse como tales, aunque se cometan amparados con un fin político; de suerte que se trata de imponer pena de muerte precisamente para los delitos políticos.

No son tales dice, el citado artículo 1.º, la traición a la patria, los delitos de los militares en servicio activo, ni los de aquellos que, armados y organizados militarmente, se proponen alterar por la fuerza el orden constitucional.

Como traidores a la patria podrían ser considerados y declarados los que llegaran a levantarse contra el Gobierno, para contenerle en sus desafueros, ya que en las luchas de los partidos políticos, se ha dado entre nosotros con la fatalidad de llamarse ^{deponiendo de} patria a aquellos que se hallan triunfantes con el Poder, y de calificar de traidores a los partidos vencidos. Las revoluciones se han sucedido y tienen que sucederse una a otra, no solo porque tal es el espíritu de la mayor parte de los americanos, más aún porque siempre o casi siempre se halla la justicia de parte de los que



bles. Oprimidos estos, saqueados, tiraniza-
 dos, sin medios para contener al G^obi^o.
 dentro de los límites trazados por la Cons-
 titución y las leyes; rotos los lazos que unen
 a los poderes públicos con los demás ciuda-
 danos no tienen al fin otro recurso que el de
 apelar a las armas para hacerse justicia.
 Si se aprobara la reforma, serian por
 extremo desastrosas las guerras civiles;
 el partido vencedor exterminaria a los
 otros, sin sacarse de las facultades que
 la Constitución ha puesto en manos de
 él; y el mal estaria entonces en las in-
 stituciones, y no en los hombres.

A los militares se
 les quiere poner, como siempre, en una
 condición excepcional, enal si no se su-
 viera otro pensamiento que el de acabar
 con ellos. Mientras que los demás cua-
 terianos son tratados humanitaria-
 mente en ocasiones dadas, se quiere,
 con el Proyecto, que los ciudadanos arma-
 dos, y armados muchas veces a su pesar,
 no espieren sus faltas en otro lugar que
 en el cadalso. ¿No son acaso nuestros
 hermanos? Yo no encuentro que haya
 justicia ni conveniencia en matarlos
 precisamente, sin misericordia, pu-
 diendo emplear en muchos casos
 los medios de una saludable correc-
 ción.

Respecto de los que se armen y
 organicen para alterar por la fuerza

el orden Constitucional, y o no se que otro nombre lleque si darse al delito que cometeran, a no ser llamado puramente politico. No alcanzo a comprender que haya algun otro modo adecuado, a mas del de la fuerza armada, para hacer a un lado al Gobierno, al menos que se conciba la idea de que fuera suficiente reunirse desarmados y en desorden, dando gritos a sus adversarios, en vez de hacerse respetar con las armas. Los que indefensos se reunieran en tumulto no serian revolucionarios, sino imprudentes victimas que desaparecerian con una descarga.

Si para los que tratan de alterar el orden se estableciera pena de muerte, claro se esta que ella se impondria a los delitos politicos, y quedaria entonces destruido el principio que se aparenta respetar en el articulo que se discute; principio reconocido por todas las naciones y consagrado por la civilizacion. Ese aparente respeto desaparece a renglon seguido, pero ocultando su verdadero proposito con el disfras de un ironico acatamiento a la inviolabilidad de la vida humana por opiniones politicas, aunque estas lleguen a sostenerse con las bayonetas.

No discutamos sobre la filosofia y utilidad del principio que concierne el proyecto, por que nada lo ha puesto en duda; discutamos tan

solamente sobre la necesidad que hay de no borrarlo, ni siquiera abatirlo, de la categoría a que lo elevó en nuestra carta fundamental la Asamblea Constituyente de 1883. Discutimos sobre los inconvenientes que trae consigo la manera solapada con que se pretende destruirlo. Medio periodo ha recorrido apenas el Gobierno creado por esa Constitución, y, sin razón alguna justificativa, ya se quiere alterar la base principal del sistema republicano que garantiza la vida de los ciudadanos por los delitos políticos. Iriamos en el camino de las reformas contra el sentimiento general de la Nación, claramente manifestado por medio de todos los círculos militantes que concurrieron a la Constitución de 1883, ni alcanzariamos otro resultado que el exasperar más y más a los pueblos con la luchosa perspectiva del cadalso político enrojecido tal vez con sangre de patriotas. No es cadalso, Excmo. Sr., el que previene las revoluciones, sino una actividad y justa política, la pureza y rectitud en la inversión de los caudales públicos, la prudente economía en los gastos nacionales, la oportuna apertura y reparación de los caminos y el estricto cumplimiento de la Constitución y las leyes, manteniéndose los poderes en la órbita de sus respectivas facultades.

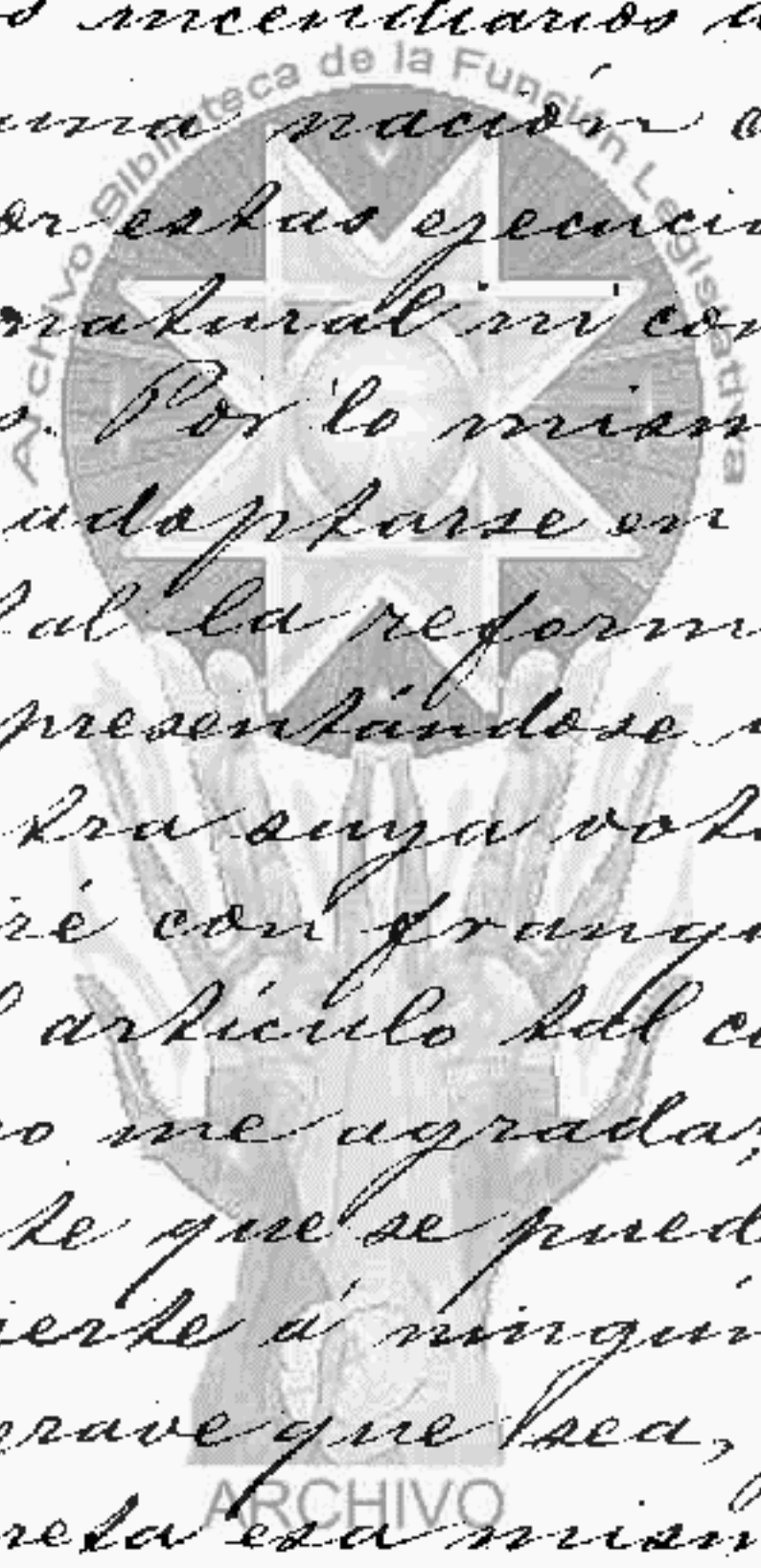
El Art.º en discusión no solo se pone a los principios, a la conveniencia pública y a la opinión general; es además contradictorio y entraña un absurdo que debemos desecharlo con toda la energía de que es capaz un corazón republicano.

† El Sr. Muloelle repuso: " Señor Presidente: "Importante y grave es, a no dudarlo, la reforma constitucional que se discute, y más aún por los principios políticos que en ella van a sancionarse, que por la resolución misma que esta H. Cámara adopte, la que no tendrá el carácter de definitiva sino en caso que esté por ella la próxima Legislatura. La necesidad de salvar estos principios me mueve a rebatir las teorías perniciosas que acaba de enunciar el Sr. Egas; pues las contradicciones en que ha incurrido son tan palmarias y lamentables que ellas solas demuestran lo perdido de su causa. Dice el Señor Egas que la Patria no existe, que lo que este nombre significa no es otra cosa que la ambición personal de los partidos políticos. Comprendo que las pasiones desenfrenadas de estos últimos desnaturalicen y desfiguren el sentido propio de las palabras acomodándolas a su antojo; pero de esto no hemos de decir que la Patria no sea una realidad, si no solo que los falsos políticos no aman verdaderamente a su Patria, o más claro aún, que esta no existe para ellos, pues

lo que no buscan otra cosa que satisfacer su ambición personal. Dice también el Sr. Egas que entre nosotros no existen ni pueblo ni gobierno, sino solo partidos políticos; de los que al triunfante se le llama Gobierno y al vencido se le apellida conspirador. ¿Como es posible enunciar con seriedad semejantes principios, Sr. Presidente? Según esto el Ecuador es una quimera, nuestra pobre República no es nación, no es nada, porque toda nación siendo una sociedad perfecta debe constar necesariamente de gobernantes y de subditos. Luego esta misma Legislatura es una mentira, una arbitrariedad monstruosa; pues, si no somos gobierno sino solo un partido triunfante no tenemos tampoco poder de legislar, ni el pueblo tiene obligación de obedecer nuestras leyes; luego perdemos el tiempo inutilmente, y debemos irnos de aquí. ¿Seria esto serio, seria esto razonable, Sr. Presidente?... ¡Que! el Ecuador no es una República, sino solo el campo de batalla de los varios partidos políticos! Luego estamos, por consiguiente, al mismo nivel que la Africa salvaje o que nuestras borders del Oriente, donde una tribu arrasa y destruye a su enemiga, hasta que asome otra que paga otro tanto con la victoriosa. Pues, si idea tan lamentable es la que tiene el Sr. Egas de la sociedad politica, comprendo ahora si porque le niega los derechos mas esenciales de tal. Pero aqui vendria lo curioso

101
y lo contradictorio; niega el Sr. Gov. al gobierno de una nación el derecho de castigar con la muerte a los traidores y asesinos; pero es para concedérselo amputio y sin límites a los conspiradores y revoltosos. Esto es, no le desagrada al Sr. Egas el derecho de imponer pena de muerte sino en manos de la autoridad y en manos del gobierno; pero le agrada, y mucho, ver ese mismo derecho en manos de las turbas. Pues, dice el Sr. Diputado, que hacen el pueblo de insurreccionarse contra sus gobernantes; y que para lograr este fin tiene el pueblo derecho de tomar las armas en las manos, pues, que a un gobierno no se derriba no a gritos sino a balazos. Esto es, según el Sr. Egas hay derecho para asesinar a los gobernantes, pero no hay derecho para castigar con la muerte a los asesinos. He aquí, Sr. Presidente el abismo de contradicciones a donde conducen los principios exagerados. Por lo demás, viniendo a la reforma constitucional que se discute, ella no ofrece mas novedad que extender la pena de muerte impuesta ya en nuestras leyes vigentes para los asesinos y parricidas, también para los piratas, traidores a la Patria y a los que saquean e incendian poblaciones. Y como respecto de los piratas, el mismo derecho internacional prescribe castigarlos con pena de muerte, resulta que toda la alarma del Sr. Egas se contrae a la nueva pena que trata de imponerse a las tres últimas clases de criminales. Con re-

cación a estos hará solo notar que igual dispo-
 sición se halla consignada en la última cons-
 titución proyectada de Colombia. Recordaré
 también que la República francesa de Epiers,
 de cuyo liberalismo nadie puede dudar, castigó
 con la muerte a los Comunistas saqueadores
 e incendiarios de París. Igual pena se ha
 impuesto también en nuestra vecina Re-
 pública a los incendiarios de Colón; y yo no
 sé que ninguna nación civilizada haya
 reclamado por estas ejecuciones como opues-
 tas al derecho natural ni como bárbaras o
 monstruosas. Por lo mismo no veo porque
 no haya de adaptarse en nuestra carta
 fundamental la reforma que se discu-
 te, y así no presentándose aún razón bas-
 tante en contra suya votaré por ella.
 Lo que sí diré con franqueza es que la
 redacción del artículo tal como ha venido
 del Senado no me agrada; pues niega
 absolutamente que se pueda imponer
 pena de muerte a ningún delito político,
 por atroz y grave que sea, y luego a conti-
 nuación decreta esa misma pena para
 crímenes verdaderamente políticos como lo
 es el de la traición a la Patria. En esto no
 hay lealtad ni franqueza, y si algo de
 hipocresía o trasacción con perniciosas doc-
 trinas; pues, yo sostengo y sostendré siem-
 pre, Señor Presidente, que la resolución no
 es un derecho sino una iniquidad, que en-
 tre los crímenes atroces deben también ser
 enumerados algunos de los políticos, pues



103
to que es indudable que sobre el asesinato y el parricidio de un simple individuo están el asesinato y el parricidio de la Patria. Por lo mismo el artículo constitucional que se discute debe decir con claridad y franqueza: no hay pena de muerte para los crímenes políticos ni los comunes con excepción de los otros que en seguida se enumerarán".

El H. Larrea pidió que se vote por partes. El H. Matovelle observó: que debía añadirse también al artículo "delitos comunes"; y el H. Gómez de la Torre (Joaquín) manifestó que el Senado convencido de lo repugnante del artículo lo había disprobado, y que según la historia del Ecuador nunca había sido eficaz la pena que se ha de establecer para contener la revolución, y que contra ellas no había más remedio que la educación y el trabajo. El H. Egas (Fidel) expuso: = "Mucho ha dicho el H. Matovelle sobre lugares comunes y mucho sobre puntos que yo no he tocado; mas nada, absolutamente nada acerca de los que yo he precisado en el debate; ni ha contestado en manera alguna a mis observaciones. Principio en discurso por expresar la exasperación que le causaban mis palabras, y lo erróneo de mis conceptos, pero concluyó por confesar, después de largas digresiones y sentimentales declamaciones, que el artículo pues-

lo en discusion, sobre contradictorio entrana
 realmente un absurdo; y se ha dignado a
 dir, de una manera explicita, que el tal
 articulo contiene una hipocresia, puesto
 que, prohibiendo la pena de muerte para
 los delitos politicos, no califica como tales
 los de aquellos que se arman y organizan
 para alterar, por la guerra, el orden cons-
 titucional, no siendo estos sino verdade-
 ros delitos politicos, segun el propio juicio
 del H. Diputado. Pero todo esto es precisa-
 mente lo que yo he sostenido con razones
 que no han sido refutadas, y de las cua-
 les he deducido, que, al aprobarse el pro-
 yecto, vendria a establecerse la pena de
 muerte para los delitos politicos; de suer-
 te que el H. Matovelle se ha condeñado
 a si mismo con sus propias conclusio-
 nes." — El H. Chiriboga impugnó tam-
 bien el articulo justificado en la autori-
 dad de los ilustres Legisladores que die-
 ron la Constitucion: en que la pena de
 muerte no venia a justificarse jamas
 sino por la necesidad; y en que, habiendo
 casos en que las revoluciones pueden ser
 justas y santas, podia llegar el caso en
 que se castigue con pena tan barbara al
 verdadero patriotismo; pues, segun la
 disposicion de que se trata, Bolivar li-
 berador de un mundo, habria ido al pa-
 lido y los mismos Legisladores de hoy,
 la mayor parte, conspiraron contra la
 Dictadura. El H. Landivar dijo: "Señor

105

El presidente: "El H. Chiriboga acaba de afirmar que el Congreso no puede ocuparse del Proyecto de reformas de la Constitución; aseveración que no tiene fundamento alguno, por esto que las Cámaras están obrando en entera conformidad con el art.º 136 de la misma Constitución.

Otro de los H. H. preopinantes ha dicho, que en la traición a la Patria, de que habla el art.º 3.º del Proyecto de reformas, están comprendidos todos los delitos políticos, lo que está en abierta oposición con lo que propiamente significa este delito, pues él no se extiende casto a los que toman parte en una invasión extranjera contra su propia Nación.

El mismo H. cree que es una injusticia equiparar los militares en servicio activo con los que, armados y organizados militarmente, se proponen alterar por la fuerza el orden constitucional. Yo creo, Señor Presidente, que la injusticia estaría en aplicar todo el rigor de la ley a los militares en servicio activo, y no a los revolucionarios, porque no encuentro razón alguna para que, siendo igualmente criminales, los unos sean castigados con la pena capital, y los otros no. Supongo por un momento, que se coligasen un militar y un ciudadano para derrocar el orden constitucional; ambos toman las armas y marchan al combate, ambos embriagan sus espadas en sangre fra-

trucidada; pero quedan vencidos en el campo,
 triunfan el orden y la justicia sobre
 la traición, y quedan frustradas las san-
 guientas pretensiones de los sediciosos. Co-
 mo que ambos son delincuentes, así el uno
 como el otro, van a ser juzgados; más ved
 aquí un juicio monstruosamente desi-
 gual: el militar, por haber salido de
 un cuartel al campo de la sedición, será
 llevado al patíbulo; y el otro, por haber sa-
 lido de su casa, será dejado con vida. ¿No
 hay aquí una monstruosa injusticia
 y enorme desigualdad en la suerte que
 les ha cabido a los dos? ¿Qué diferencia
 hay entre la espada que cinge el militar
 y el Ciudadano, para lanzarse contra
 el orden constitucional? ¿No es así que
 ambos son igualmente criminales, al
 desgarrar las entrañas de su patria?
 He aquí, Señor Presidente, cómo resal-
 ta la injusticia en la sanción que reci-
 ben el militar y el Ciudadano, injusti-
 cia que desaparece con el artículo que es-
 tá en discusión.

ARCHIVO

Se ha manifestado mu-
 cha compasión para con los revoltosos, y nin-
 guna para con los revoltosos, y ninguna
 para con los soldados, como si aquellos y
 estos no fueran igualmente hermanos, y
 acaso más dignos de conmiseración estos
 que aquellos.

El H. Gómez de la Torre ha
 pretendido demostrar, que es inútil el

107
artículo en discusión, fundándose en que siempre ha habido revoluciones; y aquí está precisamente el fundamento para aprobar este artículo. Si la revolución es una enfermedad que siempre ha estado consumiendo a la República, debemos buscar el remedio para curarla. El mal es gravísimo, la llaga no puede ser más profunda e inveterada; y en estos casos, como ha dicho un sabio, después de haber tentado la llaga con el dedo, es indispensable aplicarle el hierro.

Poco después de la independencia, la revolución asentó su trono en nuestra República, y siempre ha estado paseando en carro triunfal por todos los ámbitos de la República, dejando en pos de sí desolación y ruinas. Como asegura el H. preopinante, casi para cada administración han precedido las escenas sangrientas de una guerra fratricida. Siempre se ha buscado en la revolución el medio de subir al poder, dejando campos cubiertos de sangre y causando enormes daños a la Nación. Bien pudiéramos asegurar que nuestra patria ha estado casi habitualmente oprimida y desgarrada por este horrible monstruo. Por esto, precisamente tratamos ahora de aplicar el cantero a esta llaga; de hacer pedazos a esta hidra desoladora; en lo que estamos procediendo de conformi-

dad con los principios del Derecho público; porque, según este, para estirpar los crímenes y delitos, hay que observar cierta graduación en las penas; de tal manera que, si no bastan las suaves, se hade apelar a las más severas y eficaces para reprimirlas. Se ha citado al P. Caparelli, asegurando que no está por la pena de muerte para esta clase de delitos. Esta aserción tiene que ser rectificada, porque este gran publicista señala la pena capital, como el medio más eficaz de salvar a la sociedad de las sediciones, cuando para ello no basten otras penas menores. Por todo lo expuesto, yo estoy por el artículo en discusión.

El H. Presidente observó entonces que era avanzada la hora, y suspendió el debate hasta la sesión próxima, y se levantó la presente.

El Presidente
Julio Castro

El Secretario
Antonio Rebelo

